



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-117405391-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-27702174- -APN-ATR#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2072-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/5 y 6 del IF-2022-27817287-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3256/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.02 09:40:09 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.02 09:40:09 -03:00

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de octubre de dos mil veintiuno, reunidos los miembros paritarios por el sector trabajador representado por el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, entidad de primer grado con Personería Gremial otorgada el 7 de noviembre de 1961 en el Expediente N° 14.421/59, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el N° 486 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el 11 de julio de 1962 -Certificado N° 47-, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 958, de la ciudad de Rosario, integrado por los paritarios integrantes de Comisión Directiva: **Edgardo Néstor Carmona** DNI N° 11.752.672, **Andrea Zulema Bértora** DNI 26.884.803 y **Alicia Rosa Simeoni** DNI N° 11.446.827; delegados del personal representado por el SPR de Editorial Diario La Capital S.A.: **Liliana Bocchi** DNI N° 14.758.894, **Miguel Ángel Pisano** DNI N° 16.265.678, **Gustavo Aníbal Conti** DNI N° 20.461.154, **Rodolfo Fabio Parody** DNI N° 20.298.722, **Ariel Boscaglia** DNI 25.278.211 y **Adriana Isaguirre** DNI N° 12.944.845; delegado del personal representado por el SPR de Voces S.A. **José María Maggi** DNI N° 17.181.115; delegada del personal representado por el SPR de Televisión Litoral S.A.: **Sabrina Ferrarese** DNI N° 26.603.084; y delegado del personal representado por el SPR de Televisión Federal S.A.: **Javier Aníbal Doino** DNI N° 23.281.448; y por el sector empleador integrado por los paritarios **EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.** con domicilio en calle Sarmiento 763, Rosario, representada por los señores **Pablo Marcelo Abdala**, D.N.I. N° 13.958.608 y **Sergio Mario Ceroi** DNI N° 13.035.945; **VOCES S.A.** con domicilio en Sarmiento 763, representada por **Sergio Mario Ceroi** DNI N° 13.035.945; **TELEVISIÓN LITORAL S.A.** domiciliada en Avenida Presidente Perón 8101, Rosario, representada por el señor **Roberto Tomás Gardiner** DNI N° 26.202.780; **TELEVISIÓN FEDERAL S.A.** domiciliada en Avenida Belgrano 1055, Rosario, representada por el señor **Pablo Breitman**, DNI N° 16.218.655, manifiestan que: En el marco del **Expte N° 2021-95362998-APN-ATR#MT**, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Agencia Territorial Rosario, a los efectos de concertar nuevas escalas salariales aplicables a todos los trabajadores y empleadores comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91 y estando todos los firmantes debidamente facultados para este acto en su carácter de miembros de la Comisión Paritaria oportunamente constituida conforme lo dispuesto por la ley nacional 14.250 (T.O.

2004), luego de las tratativas realizadas con el propósito de acordar nuevos valores salariales adecuados a la cobertura de las necesidades básicas de los trabajadores del sector, se ha convenido lo siguiente:

Artículo 1º.- Las partes manifiestan que conforme la cláusula 16 del acuerdo de fecha 27 de agosto de 2021, que ha dado lugar a la iniciación del Expte. N° 2021-95362998-APN-ATR#MT, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Agencia Territorial Rosario, y atento al proceso inflacionario que ha provocado la disminución del poder de compra de los salarios y con el propósito de contribuir a una mejor calidad de vida de los trabajadores y sus grupos familiares, han procedido a revisar los aumentos otorgados en el mencionado convenio, pactándose nuevos aumentos.

Artículo 2º.- Condiciones económicas. Las partes acuerdan un incremento sobre todos los conceptos salariales que percibe cada trabajador, que se aplicará de conformidad al siguiente cronograma:

2.1.- A partir del 1 de OCTUBRE de 2021 un incremento salarial equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre todos los rubros salariales percibidos mensualmente por cada trabajador en el mes de ABRIL de 2021, absorbiendo el dieciséis por ciento (16%) de aumento otorgado para el mes de julio de 2021.

2.2.- A partir del 1º DE FEBRERO DE 2022 un incremento salarial del TREINTA Y CINCO COMA CINCUENTA POR CIENTO (35,50%), sobre todos los rubros salariales percibidos mensualmente por cada trabajador en el mes de ABRIL de 2021, absorbiendo el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del punto anterior.

2.3.- A partir del 1º DE MARZO DE 2022 un incremento salarial del CUARENTA Y TRES COMA SESENTA POR CIENTO (43,60 %), sobre todos los rubros salariales percibidos mensualmente por cada trabajador en el mes de ABRIL de 2021, absorbiendo el TREINTA Y CINCO COMA CINCUENTA POR CIENTO (35,50%) del punto anterior.

2.4.- A partir del 1º DE ABRIL DE 2022 un incremento salarial del CINCUENTA Y UNO COMA SETENTA POR CIENTO (51,70 %), sobre todos los rubros salariales percibidos mensualmente por cada trabajador en el mes de ABRIL de 2021, absorbiendo el CUARENTA Y TRES COMA SESENTA POR CIENTO (43,60 %) del punto anterior.

Superior

IF-2022-27817287-APN-ATR#MT

Artículo 3º.- Gratificación extraordinaria. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2º.- del presente, las empresas abonarán una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativo, no bonificable y por única vez de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000) pagadero de la siguiente manera:

-NUEVE MIL PESOS (\$.9000) con el sueldo de DICIEMBRE de 2021 acumulándose a los CINCO MIL PESOS (\$ 5.000) acordados en agosto de 2021;

- CINCO MIL PESOS (\$5.000) con el sueldo de ENERO de 2022,

- CINCO MIL PESOS (\$5.000) con el sueldo de FEBRERO de 2022;

-CINCO MIL PESOS (\$5.000) con el sueldo de MARZO de 2022;

-CINCO MIL PESOS (\$5.000) con el sueldo de ABRIL de 2022;

-CINCO MIL PESOS (\$5.000) con el sueldo de MAYO de 2022;

Artículo 4º.- Absorción. El incremento salarial establecido en el artículo 2º y la gratificación extraordinaria estipulada en artículo 3º serán absorbibles hasta su concurrencia por cualquier otra suma que las empresas abonaren en concepto extraordinario de carácter no remunerativo o sumas porcentuales remunerativas a cuenta de futuros aumentos en el período comprendido entre el 1º de abril de 2021 y el 31 de mayo de 2022.

Artículo 5º.- Escalas salariales. Las nuevas escalas salariales del Convenio Colectivo N° 153/91 se encuentran detalladas en el ANEXO 1 que forma parte integrante del presente. Con relación a las restantes categorías laborales no mencionadas en las presentes escalas, se aplica a todos sus efectos el artículo 22 del CCT N° 153/91. Las partes acuerdan que las escalas salariales acordadas serán también de aplicación a quienes se desempeñan como redactores web, movileros, productores, camarógrafos, conductores y editores-compaginadores, moderadores de redes sociales, editores web, camarógrafos web, infografistas, a título de ejemplo, y también a todo el personal de diarios digitales, páginas web, portales periodísticos y productoras de contenidos, a modo de ejemplo.

Artículo 6º.-Las partes ratifican la plena vigencia del resto de las cláusulas que contiene el acuerdo celebrado en fecha 27 de agosto de 2021.

IF-2022-27817287-APN-ATR#MT

Artículo 7º.- Homologación Las partes solicitan la homologación de lo acordado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Agencia Territorial Rosario, comprometiéndose a cumplir con todas las tramitaciones necesarias a fin de la realización íntegra y eficaz de la tramitación necesaria para la referida homologación.

Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación firman los comparecientes en seis (6) ejemplares en el lugar y fecha indicados.

Miguel Pivano
Miguel Pivano
Gauti
LILIANA BOCCHI
Fanny
JOSE MARI
ROBERTO PARADY
ADRIANA ISAGUARA
ANITA SIMONDI
Mica BOSCHETTI
ANITA BERGONZA
Pablo Breitman
Gerente General Canal 5 Rosario
Grupo Telefe
CARLOS ROBINSON
Pablo ARANA
Sergio Cerri

ANEXO 1

	abril-21 Revisión 2020	jun-21	jul-21	oct-21	feb-22	mar-22	abr-22
CATEGORÍA	7,3% s/marzo-21	6,52% s/abril-21	16% s/abril-21	25% s/abril-21	35,5% s/abril-21	43,6% s/abril-21	51,7% s/abril-21
ASPIRANTE	43.424	46.255	50.372	54.280	58.839	62.357	65.874
REPORTERO	47.766	50.881	55.409	59.708	64.723	68.593	72.462
CRONISTA	52.543	55.969	60.950	65.679	71.196	75.452	79.708
REDACTOR	57.797	61.566	67.045	72.247	78.315	82.997	87.679
2º JEFE	66.467	70.801	77.102	83.084	90.063	95.446	100.830
JEFE	73.114	77.881	84.812	91.392	99.069	104.991	110.913
EDITORIALISTA	84.081	89.563	97.534	105.101	113.929	120.740	127.550
SUBSECRETARIO	89.199	95.014	103.470	111.498	120.864	128.089	135.314
SECRETARIO	102.578	109.266	118.991	128.223	138.994	147.303	155.611
SECRETARIO GENERAL	160.022	170.456	185.626	200.028	216.830	229.792	242.754
JEFE DE REDACCION	195.227	207.956	226.464	244.034	264.533	280.346	296.160

Página 6 de 6

Los porcentajes de los aumentos se calculan sobre todos los rubros salariales que percibía mensualmente cada trabajador. **Pablo Breitman**
Gerente General Canal 5 Buenos Aires
Grupo Telefe

Con relación a las restantes categorías laborales no mencionadas en las presentes escalas, se aplican a todos sus efectos los arts. 22, 42 y 43 del CCCT n° 153/91, estos importes así obtenidos reflejarán los montos mínimos de los salarios básicos mensuales.

Niguel Pisano

Liliana Rocchi

Ferrari
Ferrari

Ferrari

Rodriguez
Pablo
Rodriguez

Alicia
Simeoni

Amica
Bergeron

Amica
Bergeron

7287-EPN-ATRM
7287-EPN-ATRM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2072-22 Acu 3256-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.